

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0077- MDI

Islay, 06 de Abril del 2009.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril del 2009, ha visto el Expediente de Registro N° 565-5, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal referente al Reglamento del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Islay y el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010, presentado por la Gerencia Municipal en coordinación con la Comisión de Economía.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Islay de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias;

Que, de acuerdo a los Artículos 195° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban el plan de desarrollo concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente.

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo V sobre Planes de Desarrollo y Presupuestos, Artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y que el Ministerio de Economía y Finanzas dicta las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos.

Que, de conformidad a la Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana y en su Artículo 3°, los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, conforme lo establece el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, su reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, y la R.D. N° 021-2008-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009" de carácter multianual y el Comunicado 026-2008-EF/76.01 que establece la vigencia permanente de las normas anteriormente indicadas, y que claramente señalan la articulación del Proceso de Presupuesto Participativo con el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Institucional;

Que, según el Art. 112 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades estas tienen autonomía para promulgar y exigir el cumplimiento de sus propias normas, así como para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en consecuencia, las Municipalidades deben establecer los mecanismos más apropiados para la planificación del desarrollo de su jurisdicción, así como la aprobación de su presupuesto de acuerdo al ordenamiento jurídico que regula tales procesos con participación organizada de la población.

Que, en la marcha del municipio distrital de Islay hacia un desarrollo concertado, el Presupuesto Participativo es un proceso vital que permite que las organizaciones participen conjuntamente con las autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo como medio de fortalecimiento de la democracia desde la base social.

Que, la Municipalidad Distrital de Islay como parte de su proceso de democratización, transparencia y programación multianual considera para el cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado, establecer el procedimiento para la aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación del presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se hace necesario establecer los mecanismos por los cuales se llevará a cabo la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Islay y el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Islay para el año fiscal del 2010.

Con el voto UNANIME de los señores regidores del Concejo Municipal del Distrito de Islay, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CONVOCAR al Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Islay y el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Islay y el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010, así como el Cronograma respectivo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- CONFORMAR el Equipo Técnico del Proceso, que estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Jefe de la Oficina de Proyección Social
- Jefe de la Oficina de Servicios Municipales
- 03 Representantes de la Sociedad Civil (organizaciones sociales y gremios empresariales).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Islay disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los mecanismos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distrib.-

Alcaldía

G.Municipal

G.A. Jurídica

G.P y Presupuesto

D.Urbano y Obras

P.Social

T. Documentario

Archivo

